

RE-0-13

Caso Arbitral
Municipalidad



CARTA EXTERNA No
40225-2014



Secretaría General

Solicitante : ELORRIETA MUNIZ CLAUDIA
Asunto : REF.CONTRATO 88-2012 LICITACION PUBLICA
Folios : 2
Observac. :

Lima, 26 de diciembre de 2014

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Avenida Larco N° 400 (Palacio Municipal)
Miraflores.-

Registrado por: J Urrunaga el 29/12/14 a las 16:24 H
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Att.: Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Miraflores

Referencia: Caso Arbitral: Consorcio Miraflores – Municipalidad Distrital de Miraflores

Contrato: Contrato N° 088-2012 (Licitación Pública N° 001-2012-CE/MM): "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Ampliación del Local de Seguridad Ciudadana de la Avenida Arequipa, Distrito de Miraflores – Lima – Lima"

De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificarles las Resoluciones N° 22 y 23 del caso arbitral Ad Hoc de la referencia.

Resolución N° 22

Lima, 23 de diciembre de 2014.-

VISTO: El escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante el que solicita que se declare consentido el laudo;

y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Árbitro Único emitió el laudo de derecho en el presente proceso arbitral con fecha 26 de setiembre de 2014;
- 2) Que, al respecto, mediante el escrito de visto, la Municipalidad Distrital de Miraflores solicita que el Árbitro Único declare consentido y ejecutoriado el laudo, debido al tiempo transcurrido sin que se haya interpuesto Recurso de Anulación contra el laudo;
- 3) Que, con relación a dicho pedido, en el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N° 184-2008-EF), aplicable al presente arbitraje, se establece que:

"Cuando se interponga recurso de anulación contra el laudo, la parte impugnante deberá cumplir con comunicar y acreditar ante el árbitro único o el tribunal arbitral la interposición de este recurso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de vencido el plazo correspondiente; en caso contrario se entenderá que el laudo ha quedado consentido en sede arbitral";

Secretaría Ad Hoc: Claudia Elorrieta Muñiz (Telf: 9875-56444; y, E-mail: claudia.elorrieta@mat.com)



**Caso Arbitral Ad Hoc: Consorcio Miraflores -
Municipalidad Distrital de Miraflores**

- 4) Que, desde la emisión del laudo antes referido hasta la fecha, ninguna de las partes ha informado sobre la presentación de una demanda de anulación de laudo ante el Poder Judicial, habiendo vencido el plazo que tenían para informar sobre la interposición de dicho recurso;
- 5) Que, en ese sentido, corresponde al Árbitro Único declarar consentido el laudo en sede arbitral.

Por lo que se **RESUELVE:**

Primero: TÉNGASE PRESENTE el escrito presentado la Municipalidad Distrital de Miraflores, con conocimiento de la parte contraria.

Segundo: DECLÁRESE CONSENTIDO en sede arbitral el laudo de derecho emitido en el presente arbitraje.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Resolución N° 23

Lima, 23 de diciembre de 2014.-

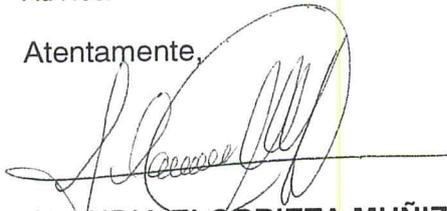
VISTO: El escrito presentado por la Municipalidad Distrital de Miraflores mediante el que reitera su solicitud para que se declare consentido el laudo;

Se **RESUELVE:**

ESTÉSE A LO RESUELTO en la Resolución N° 22 en la que se resuelve declarar consentido en sede arbitral el laudo de derecho emitido en el presente arbitraje.

Firmado: Juan Manuel Fiestas Chunga, Árbitro Único; y, Claudia Elorrieta Muñiz, Secretaria Arbitral Ad Hoc.-

Atentamente,



CLAUDIA ELORRIETA MUÑIZ
Secretaria Arbitral Ad Hoc